

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE  
CAPITAL CONSTITUCIONAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 076/96  
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Mayo 21 de 1996

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Francisco Mendoza, presentando a la H. Alcaldía Municipal plano de Reordenamiento del sector Puente La Calancha, más simples fotocopias de documentos de transferencia de lotes de terrenos de vecinos (familia Paredes) solicitó aprobación del mismo, con el objeto de obtener acceso de la carretera hacia su lote.

Que, por Resolución Municipal N° 64/91 de 27 de diciembre de 1991, se aprueba el Reglamento General de Urbanización y Subdivisión de Propiedades Urbanas, que en su Art. 8 y siguientes establece los lineamientos de uso y ocupación del suelo urbano y Art. 56 señala los procedimientos técnicos y los cuales debe encuadrarse todo proceso de Urbanización.

Que, por Resolución Municipal N° 374/95 de 18 de diciembre de 1995, el H. Concejo Municipal aprueba un plano de Reordenamiento del sector de la "Calancha - El Tejar", sin observar el procedimiento establecido (no se especifica relación de superficies, porcentajes de cesión, aires municipales, etc., ni propietarios).

Que, la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal de la pasada gestión, por informe N° 183/95 de 14 de diciembre, señala claramente que el sector no cuenta con un plano de loteamiento.

Que, mediante informe N° 44 de 21 de marzo de 1996, la Comisión de Gestión Técnica, previa inspección y análisis técnico legal del tema sugiere, se deje sin efecto la Resolución Municipal N° 374/95 de 18 de diciembre de 1995, porque en su tramitación no se han observado los procedimientos establecidos y, entre tanto se realice la urbanización del sector, los interesados pueden acudir a autoridad competente para solicitar servidumbre de paso.

Que, por informe del SENAC se establece que el derecho de vía es de 15 m. de ancho a eje de la carretera.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º.** Revocar y dejar sin efecto legal alguno la Resolución Municipal N° 374/95 de 18 de diciembre de 1995.

**Art. 2º.** Instruir la remisión de una nota a los interesados adjuntando fotocopia del informe N° 044/96 de 21 de marzo de Comisión de Gestión Técnica.

**Art. 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
<b>PRESIDENTE</b>	Dr. Carlos Quintana Campos	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H.</b>	<b>SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL</b>	

Copia Stría. Gral. (5).  
Archivo  
MVC/Aida A.